



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0327-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de abril de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios y dos (02) ejemplares del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Banco de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021-UNHEVAL, de fecha 15.DIC.2021, se autorizó, con efectividad a partir del 02.SET.2021 al 01.SET.2026, al Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita el cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3254-2023-UNHEVAL, de fecha 02 de octubre de 2023, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01.AGO.2023, que aprobó el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que regula los procedimientos, requisitos y competencias de las unidades académicas y administrativas de la UNHEVAL en la suscripción y ejecución de los convenios marco y/o específicos propuestos por las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional;

Que el apoderado de la Agencia del Banco de la Nación Huánuco, mediante Carta N° 000006-2025-BN/0481, solicita la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL BANCO DE LA NACIÓN**; precisando que se ha vencido la adenda entre ambas partes;

Que, con el Oficio N° 000124-2025-UNHEVAL-OCRI, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en atención al documento del considerando anterior, remite, con opinión favorable, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL BANCO DE LA NACIÓN**; precisando que se ha efectuado las gestiones respectivas para su aprobación y suscripción;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 000439-2025-UNHEVAL-OAJ, remite el Informe N° 000244-2025-UNHEVAL-OAJ, con el que emite opinión legal respecto a la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL BANCO DE LA NACIÓN**; y luego de detallar los antecedentes que se hacen mención en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta el informe legal, y la **APRECIACIÓN JURÍDICA**, en la que menciona lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, el numeral 1.1. y el numeral 1.3 del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, informa lo siguiente:

IV. ANÁLISIS

- 4.1. Que, del presente expediente administrativo se puede advertir como un precedente que las partes sostuvieron un Contrato de COMODATO, donde se vino ejecutando de forma normal las responsabilidades de ambas partes, comprometiéndose a cumplir con los objetivos establecidos.
- 4.2. Es pertinente señalar y poner a consideración que respecto al presente convenio marco tiene como finalidad establecer los lineamientos generales de colaboración, a fin de que EL BANCO pueda continuar con el funcionamiento del Cajero Automático en las Instalaciones en las que actualmente funciona, la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, es propietario del espacio a cederse, ubicado en el frontis del ingreso a las instalaciones en la Av. Universitaria N° 601-607 Cayhuayna - Pillco Marca primer piso, en el Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, que forma parte integral del presente

NYTM/mlcb

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0327-2025-UNHEVAL

-02-

CONVENIO. El presente Convenio permite garantizar este funcionamiento, a través del espacio denominado EL BIEN en uso de propiedad de la universidad y gratuitamente AL BANCO, para que continúe con la instalación y mantenga el funcionamiento del Cajero automático.

4.3. Aunado a lo antes mencionado es pertinente tomar a consideración las obligaciones de ambas partes:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN:

- 5.1. Se compromete a entregar en buen estado de conservación el área a ser utilizada por EL BANCO para la instalación y funcionamiento de un (1) Cajero Automático, por el plazo convenido en la Cláusula Cuarta del presente CONVENIO.
- 5.2. Brindará todas las facilidades de acceso al personal de la compañía transportadora de caudales, así como los técnicos que por necesidad de mantenimiento y a solicitud de EL BANCO deban ingresar al área destinada al funcionamiento del Cajero Automático.
- 5.3. Brindará las condiciones necesarias de seguridad para los bienes de propiedad de EL BANCO, dentro de la infraestructura donde está ubicado el Cajero Automático.

EL BANCO:

- 5.4. Recibe el área aproximada de 2.50 x 2.00 localizada ingresando por la puerta principal en la mano derecha donde actualmente viene funcionando el CAJERO AUTOMÁTICO y se compromete a mantenerlo en buen estado de conservación.
 - 5.5. Dentro del marco del presente Convenio, EL BANCO se compromete a solventar los gastos de consumo de energía eléctrica del CAJERO AUTOMÁTICO, así como los gastos necesarios para el costo de la limpieza, conservación, mantenimiento y funcionamiento del Cajero Automático. El requerimiento de pago de consumo de energía eléctrica será a solicitud de LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.
 - 5.6. Al término del Convenio, EL BANCO se obliga a devolver el área recibida sin mayor desgaste que el producido por el uso ordinario, en el plazo de treinta (30) días útiles.
- 4.4. Es menester tomar a consideración el Oficio N° 000125-2025-OCRI, de fecha 11 de abril de 2025 la Oficina de Cooperación y relaciones internacionales donde se precisa que se omitió la palabra MARCO dentro de la denominación a suscribirse el dicho convenio, por cuanto se prescribe como **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y EL BANCO DE LA NACIÓN"**.
- 4.5. Que, siendo un servicio que ofrece el Banco de la Nación para realizar operaciones y transacciones de mayor frecuencia entre que destaca el retiro de dinero en efectivo, consulta de saldos y disposición de efectivo las 24 horas al día y los 365 días al año, es decir, los módulos garantizan al usuario, tener a mano la posibilidad de disponer de su dinero en cualquier momento y a cualquier hora, beneficio que va dirigido a favor de toda la comunidad universitaria y la población del Distrito de Pillco Marca, por lo que esta dependencia emite opinión favorable y solicita su posterior tramite.
- 4.6. Que, en conformidad a lo estipulado en el artículo 10° del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Rectoral N° 530-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2023, el presente expediente deberá de ser derivado a la Oficina de Rectorado para que la misma sea aprobado por el Consejo Universitario.

V. OPINIÓN:

- 5.1. Que, por todos los fundamentos antes expuesto en párrafos anteriores del informe legal, recomienda remitir a la oficina de Rectorado y se emita acto resolutorio con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario a efectos de que sea aprobado bajo acto resolutorio la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL BANCO DE LA NACIÓN**, ello en virtud del numeral del 10.11 del Reglamento para la suscripción y ejecución de convenios, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2023.
- 5.2. Que se realicen y se adopten las acciones que correspondan para la suscripción, el registro y ejecución del convenio;

Que el rector, con el Proveído N° 002061-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para la emisión la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL;

...///

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0327-2025-UNHEVAL

-03-

asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL BANCO DE LA NACIÓN**, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1º de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



D. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRÉS MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
CU-Rectorado
VRA-VRI
Facultades (14)
CCI-OAJ
OCRI-UFCByMA
BN-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN Y EL BANCO DE LA NACION**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO** que celebran:

- La **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en , distrito de Huanuco, provincia de Huanuco y Región Huanuco, debidamente representada por el Rector, **señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22468221, designado mediante Acreditación con Resolución N° 67-2024 de fecha 2 de Setiembre del 2021, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**
- El **BANCO DE LA NACIÓN**, con RUC N° 20100030595, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Señor **Oscar Abelardo Comitivos Barreto**. Identificado con Documento Nacional Identidad N° 00328242, en su calidad de Administrador de la Agencia "2" Huanuco, conjuntamente con el señor **Silva San Martin Ruddy**, en su calidad de Jefe de Operaciones Agencia "2" Huanuco, identificado con Documento Nacional Identidad N° 40223090, ambos con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11013341, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a quien en adelante se le denominara **EL BANCO**.

En los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- TUO de la Ley N° 27444- "Ley de Procedimiento Administrativo General"
- Decreto Supremo N° 007-94-EF, mediante el cual se aprobó el Estatuto del Banco de la Nación, y sus modificatorias.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Órganos de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 **EL BANCO** es una empresa con potestades públicas, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, el cual se rige por su Estatuto, por el Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, y el artículo 33° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y supletoriamente por los demás artículos de dicha Ley General o sus modificatorias.

2.2 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** es una entidad Pública, dedicada a la formación de profesionales competitivos, que opera con autonomía económica , financiera y administrativa, la finalidad esencial de la



UNHEVAL en el marco de los fines y principios que establece la Ley Universitaria 30220, generar y difundir conocimiento científico, tecnológico, humanístico y brindar formación profesional a estudiantes de manera competente, con transparencia y responsabilidad social.

El Banco de la Nación y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en común acuerdo coordinaron la apertura de una ventana de atención (CAJERO AUTOMATICO) destinada al servicio público para las tarjetas multired, que está destinado al servicio de pago desconcentrada las 24 horas de los 365 días del año que el Banco de la Nación ofrece, y , que la UNHEVAL alienta en pro de los intereses de la comunidad huanuqueña, trabajadores y estudiantes universitarios y el público en general, para lo cual con fecha 25 días del mes de Junio del 2007 se suscribió un primigenio contrato que tenía como plazo de duración CINCO (05) años el cual ha regido a partir del 14 de julio de 2013 fecha de su suscripción y que finalizó el 17 de Junio del año 2018 ambos casos con contrato de comodato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO**, tiene como finalidad establecer los lineamientos generales de colaboración, a fin de que **EL BANCO** pueda continuar con el funcionamiento del Cajero Automático en las Instalaciones en las que actualmente funciona, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, es propietario del espacio a cederse**, ubicado en el frontis del ingreso a las instalaciones en la Av. Universitaria N° 601-607- Pilloco Marca primer piso, en el distrito de Huanuco, Provincia de Huanuco, Departamento de Huanuco, que forma parte integral del presente **CONVENIO**.

El presente Convenio permite garantizar este funcionamiento, a través del espacio denominado EL BIEN en uso de propiedad de la universidad y gratuitamente AL BANCO, para que continúe con la instalación y mantenga el funcionamiento del Cajero automático.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción; y tendrá un plazo de duración de cinco (5) años; pudiendo ser renovado por LAS PARTES a través de la suscripción de la adenda respectiva.

Para tal efecto, se deberá cursar comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento; de aprobarse la prórroga, se suscribirá la respectiva adenda, la misma que formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN:

- 5.1 Se compromete a entregar en buen estado de conservación el área a ser utilizada por **EL BANCO** para la instalación y funcionamiento de un (1) Cajero Automático, por el plazo convenido en la Cláusula Cuarta del presente **CONVENIO**.
- 5.2 Brindará todas las facilidades de acceso al personal de la compañía transportadora de caudales, así como los técnicos que por necesidad de mantenimiento y a



solicitud de **EL BANCO** deban ingresar al área destinada al funcionamiento del Cajero Automático.

- 5.3 Brindará las condiciones necesarias de seguridad para los bienes de propiedad de **EL BANCO**, dentro de la infraestructura donde está ubicado el Cajero Automático.

EL BANCO:

5.4 Recibe el área aproximada de 2.50 x 2.00 localizada ingresando por la puerta principal en la mano derecha donde actualmente viene funcionando el **CAJERO AUTOMATICO** y se compromete a mantenerlo en buen estado de conservación.

5.5 Dentro del marco del presente Convenio, **EL BANCO** se compromete a solventar los gastos de consumo de energía eléctrica del CAJERO AUTOMATICO, así como los gastos necesarios para el costo de la limpieza, conservación, mantenimiento y funcionamiento del Cajero Automático. El requerimiento de pago de consumo de energía eléctrica será a solicitud de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**.

5.6 Al término del Convenio, **EL BANCO** se obliga a devolver el área recibida sin mayor desgaste que el producido por el uso ordinario, en el plazo de treinta (30) días útiles.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento a las acciones que deriven el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores a los siguientes funcionarios:

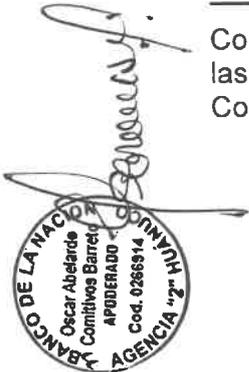
- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** designa como representante al Sr. Guillermo Augusto Boncangel Weydert, con número de DNI. 22468221 en su condición de RECTOR de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
- **EL BANCO** designa como representante al Sr. Oscar Abelardo Comitivos Barreto

CLAUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no generará lucro por las partes. En caso de que sea necesario las partes asumirán los gastos que le correspondería para la ejecución del mismo.

CLAUSULA OCTAVA:: CONFIDENCIALIDAD

- 7.1 **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente Convenio, a excepción de aquella información que sea de dominio público.
- 7.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar la información o documentación a la que tengan acceso única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio.



7.3 La obligación de confidencialidad a que se refiere el presente numeral se mantendrá vigente en forma indefinida, incluso después de la culminación del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente **CONVENIO** como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia; mediante la suscripción de la respectiva Adenda; bajo las mismas formalidades establecidas en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

9.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción del documento correspondiente.

9.2 Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual, la parte que desee resolver el Convenio, deberá comunicar a la otra parte por conducto notarial tal decisión, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introducida del presente documento. Vencido dicho plazo el Convenio queda resuelto de pleno derecho.

9.3 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente documento, por alguna de **LAS PARTES**, para lo cual la parte perjudicada deberá comunicar a la otra parte por conducto notarial tal decisión, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

9.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Resuelto el Convenio, **EL BANCO** deberá proceder a desocupar el ambiente en un plazo que no exceda de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente **CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

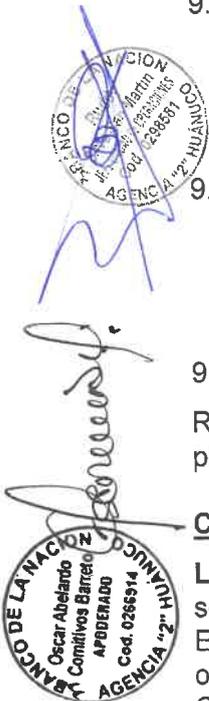
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMA APLICABLE

En todo lo previsto expresamente en el presente Convenio, serán de aplicación las normas del Código Civil, y demás normas del sistema jurídico nacional que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a **LAS PARTES** con motivo de la ejecución del Convenio, se deberán dirigir con atención a los coordinadores y a los domicilios indicados en la introducción del Convenio o acuerdos específicos.

Para efectos del Convenio y los acuerdos específicos a celebrarse, el cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto luego de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha en que una recibió de la otra por conducto notarial la



comunicación de dicho cambio. El nuevo domicilio debe estar ubicado en la misma ciudad señalada en la introducción del Convenio y de los acuerdos específicos a celebrarse.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares originales con igual valor en la ciudad de Huanuco, a los 11 días del mes de Abril de 2025.

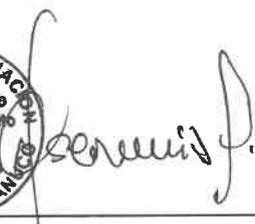
Por **UNHEVAL:**



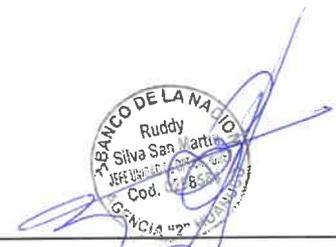

Guillermo Augusto Bocangel Weydert
D.N.I. N° 22468221
Rector

Por **EL BANCO:**




OSCAR ABELARDO COMITIVOS BARRETO
D.N.I. N° 00328242
BANCO DE LA NACION




SILVA SAN MARTIN RUDDY
D.N.I. N° 40223090
BANCO DE LA NACION